



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Cordel de Medellín", tramo: colindante con la parcela 5046, del polígono 5, en el término municipal de Santa Amalia. (2011062090)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la "Cañada Real Leonesa y Cordel de Medellín", en el tramo: colindante con la parcela 5046, del polígono 5, del término municipal de Santa Amalia, de la provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria señalada fue iniciado por acuerdo de 11 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 108, de 7 de junio.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previo anuncio en el Ayuntamiento de Santa Amalia y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 20 de junio de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública según Anuncio de 8 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 154, de 10 de agosto. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, es competente para dictar la presente resolución, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Cañada Real Leonesa y el Cordel de Medellín, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Amalia, aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1932, deviniendo por tanto firme.

Tercero. En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento autonómico el procedimiento abreviado de deslinde se podrá realizar cuando conste la conformidad expresa de todas las entidades, colectivos o particulares interesados, bien en la solicitud de inicio o en cualquier momento del procedimiento, de lo cual queda debida constancia en el expediente.

Asimismo, obra en el expediente el acta levantado al efecto de recoger los trabajos realizados, así como expresamente la conformidad sobre lo actuado por parte de todos los interesados, quienes ha firmado la citada acta.

Igualmente, en consonancia con lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 17 señalado se han reducido a la mitad los plazos.

Vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de las atribuciones legalmente conferidas,

#### RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la "Cañada Real Leonesa y Cordel de Medellín", en el tramo: colindante con la parcela 5046, del polígono 5, del término municipal de Santa Amalia, de la provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.

Mérida, a 10 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •